

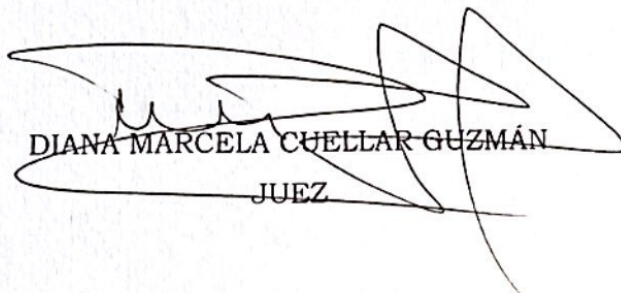
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

De conformidad con el pedimento inmediatamente anterior, en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2.020, EMPLÁCESE a los demandados MARCO ALIRIO SARMIENTO CORTÉS y JAIME BALLESTEROS PARDO, para que comparezcan a este Despacho por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, dictado en su contra, y a estar en derecho en el proceso en legal forma.

Por secretaría realícese la inclusión de la respectiva información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, correspondiente a MARCO ALIRIO SARMIENTO CORTÉS y JAIME BALLESTEROS PARDO, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2.014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de efectuada dicha inclusión.

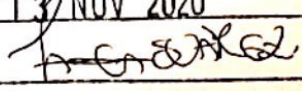
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado al auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 13 NOV 2020

El Secretario 

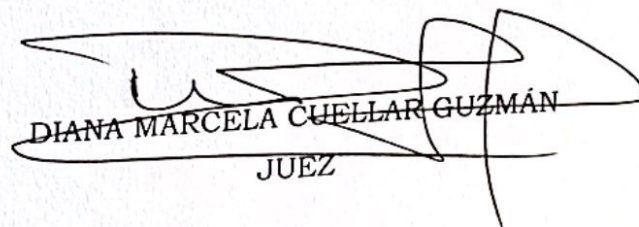
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

De conformidad con el pedimento inmediatamente anterior, en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2.020, EMPLÁCESE al ejecutado LUÍS CARLOS MURGAS NAVARRO, para que comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del mandamiento de pago de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinte, dictado en su contra, y a estar en derecho en el proceso en legal forma.

Por secretaría realícese la inclusión de la respectiva información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, correspondiente a LUÍS CARLOS MURGAS NAVARRO, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2.014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de efectuada dicha inclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 13 NOV 2020
El Secretario REAGUIZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

De conformidad con lo solicitado en el escrito que precede y acorde con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca,

RESUELVE:

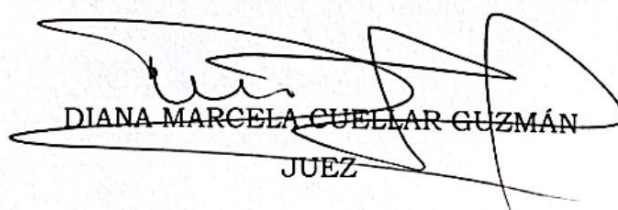
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO. DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble trabado en el proceso. LÍBRESE los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base del recaudo ejecutivo. ENTRÉGUENSE a la parte ejecutada con las constancias del caso.

CUARTO: En firme éste auto, previas las anotaciones del caso, ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

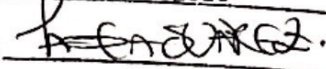
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado al auto anterior por cancelación en Estado

de hoy

13 NOV 2020

El Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

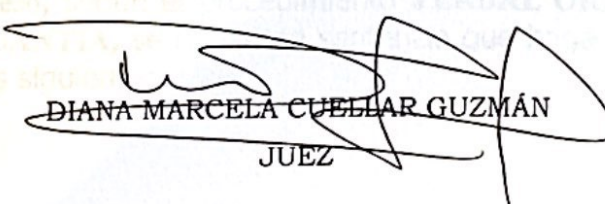
Guasca, doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

En aras de evitar posibles nulidades, como quiera que el apoderado de las demandantes allegó la prueba de la defunción del titular de derechos reales del inmueble objeto de usucapión PEDRO PABLO MANCERA RODRÍGUEZ, se DISPONE VINCULAR como demandados a los HEREDEROS INDETERMINADOS de PEDRO PABLO MANCERA RODRÍGUEZ, para lo cual la parte interesada deberá allegar copias de la demanda, sus anexos y la subsanación de la misma para el traslado respectivo.

Se ORDENA realizar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de PEDRO PABLO MANCERA RODRÍGUEZ, conforme a lo estatuido en los artículos 87 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2.020. SÚRTASE mediante inclusión de la respectiva información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2.014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de efectuada dicha inclusión.

Asimismo, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que informe si tiene conocimiento de la existencia de otros herederos determinados de PEDRO PABLO MANCERA RODRÍGUEZ, además de las demandantes, en caso afirmativo deberá suministrar las pruebas de su calidad y la dirección de notificación a fin de realizar su vinculación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

JUEZ